



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2016-MDM.

Mala, 20 de Mayo del 2016.

VISTO:

El Informe N° 003-2016-CS-MDM, de fecha 20 de Mayo del 2016, emitido por el Comité de Selección a cargo del procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2016-CS-MDM – Primera Convocatoria**, para la ejecución de la obra denominado: **“Mejoramiento del Canal de Riego Escala Baja, Distrito de Mala - Cañete - Lima”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo I del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el primer párrafo del artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones se sujetan a la Ley de la materia, es decir la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su reglamento, Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, mediante Informe N° 003-2016-CS-MDM, de fecha 20 de Mayo del 2016, emitido por el Comité de Selección a cargo del procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2016-CS-MDM – Primera Convocatoria**, para la ejecución de la obra denominado: **“Mejoramiento del Canal de Riego Escala Baja, Distrito de Mala - Cañete - Lima”**, en la cual hace de conocimiento al titular de la entidad, que no hubo quorum de los miembros del comité de Selección, para realizar el acto de absolución de consultas y observaciones a las bases administrativas del procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2016-CS-MDM – Primera Convocatoria**, para la ejecución de la obra denominado: **“Mejoramiento del Canal de Riego Escala Baja, Distrito de Mala - Cañete - Lima”**, en consecuencia no se pudo realizar el acto de absolución de consultas y observaciones, es por ello que se solicita declarar la nulidad del procedimiento de selección, de acuerdo a las normas de Contrataciones del Estado.

Que, la nueva normativa de Contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar nulos los actos expedidos durante el procedimiento de selección, cuando, debido al incumplimiento de dicha normativa, **debiendo retrotraerla a la etapa de absolución de consultas y observaciones, en mérito al Art. 44° de la Ley de Contrataciones (LEY N° 30225), por la causal: (...) cuando “se prescinda de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección”**.

Que, en el marco de un procedimiento de selección, la invalidez de un acto determina no solo la invalidez del mismo, sino también la invalidez de los actos y etapas posteriores. En esa medida, resulta necesario retrotraer el procedimiento de selección hasta el momento o instante previo al acto o etapa en la que se produjo el vicio, a efectos de sanear el procedimiento de selección y continuar válidamente con su tramitación.

Plaza de Armas N° 177

Telf.: 206 2670

www.munimala.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mala

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR la NULIDAD de OFICIO del procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2016-CS-MDM – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra denominado: “Mejoramiento del Canal de Riego Escala Baja, Distrito de Mala - Cañete - Lima”, debiéndose retrotraer hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones, en mérito a los considerandos anteriormente expuestos.

Artículo Segundo: DISPONER que la Sub Gerencia de Logística publique las Resolución a expedirse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo Tercero: NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al comité de selección, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística y demás unidades orgánicas que por la naturaleza tengan injerencia en el contenido y cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosalí Palermo Figueroa Gutierrez
Rosali Palermo Figueroa Gutierrez
ALSALDE